



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 82

Lunes 3 de Abril de 1854

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (O. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Nogociado de Instrucción pública.—La utilidad que puede reportar á la enseñanza de las escuelas de instrucción primaria de esta provincia el libro, cuyo anuncio se inserta á continuación, me ha movido á recomendarlo á los maestros y á las comisiones locales, no dudando que consultándolo le darán la preferencia que de su lectura comprenderán ser merecedora. Madrid 31 de marzo de 1854.—Quinto.

JUANITO. Obra elemental de educación para los niños y para el pueblo; escrita originalmente en italiano, por D. L. A. Parravicini, premiado en concurso público por la sociedad Florentina, y honrada con el título de «Libro el mas hermoso de la lectura moral.» Traducida libremente y arreglada para las escuelas del reino, por D. Mariano Torrente.

Esta obra interesante se compone de dos tomos, que para mayor comodidad, combinada con la baratura, se han refundido en uno. El primero comprende la explicación de cuanto tiene relación con el hombre considerado física y moralmente, inclusive todos sus deberes; y tambien el origen de todos los artes y oficios. El segundo abraza la geografía física y política; las nociones mas esenciales de la física respecto de sus fenómenos atmosféricos y terrestres; tambien de los tres reinos de la naturaleza; asimismo varios cuentos morales; y por último un tratado de finis contem-

plaria y urbanidad. Asi que, mas que obra elemental para los niños, debiera titularse: «El por qué de todas las cosas, ó almacén de conocimientos útiles.» y considerada bajo este punto de vista, y conocido su distinguido mérito y su alta importancia, no solo para los niños, sino aun para los adultos que quieran adquirir las mejores bases de cultura é instrucción, ha alcanzado el honor de ser traducida en todos los idiomas, de haberse adoptado para las escuelas, y de haberse hecho de ella numerosisimas ediciones. Nosotros, con el objeto de reducir su precio al minimum posible acabaremos de hacer la tercera edicion este-rentipada. Es prolongado, con oportunas mejoras y ediciones sobre las anteriores, y su utilidad compendio que de la misma obra ha emprendido circular con igual título, en el que nos apresuramos á manifestar que no hemos tenido parte alguna, contiene menos de la mitad de material, aparte de su mayor ó menor mérito, cuya apreciación se deja á juicio del público, se vende nuestro libro sin embargo de las citadas considerables ventajas, tan solo un real mas que dicho compendio, á saber: á cuatro reales por ejemplo, entregándose ademas uno gratis al que tome doca á la vez. El que desee adquirir esta obra, que ha sido designada de Real orden por libro de texto para las escuelas, y ha merecido la recomendación de varios cuerpos científicos y establecimientos de instrucción en la península y en las posesiones de Ultramar, puede dirigir sus pedidos á D. Rafael Justo, en la librería titulada de la viuda de Barco, calle de Carretas, esquina al callejón del Correo.

Núm. 1443

Pósitos.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del ministerio de la Gobernación con fecha 13 del corriente me comunicó á este Gobierno de provincia la Real orden circular siguiente:

Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Negocios
1.º.—Pósitos.—Circular núm. 20.

Excmo. Sr. La multitud de reclamaciones que continuamente se dirigen al Gobierno por los ayuntamientos y particulares en solicitud de que se perdonen en su totalidad ó en parte las deudas contraídas á favor de los Pósitos, fundándose en la antigüedad de unas, en no estar debidamente hipotecadas otras, y las mas en la falta de recursos de los deudores ó sus familias, muchas de ellas reducidas á la indigencia por efecto de los trastornos y calamidades de los últimos tiempos, ha llamado la atencion de la Reina (Q. D. G.) hácia el estado de estos establecimientos, cuyos créditos, en su mayor parte, y á veces nominales, embarazan inútilmente sus operaciones de cuenta y razon, y bajo mas de un concepto perjudican al objeto mismo que constituye esta benéfica institucion. Convenida de ello S. M., deseando poner término á este estado de cosas de una manera que pueda conciliar el interés de dichos establecimientos con las circunstancias, mas ó menos dignas de consideracion en que se encuentran algunos de los deudores, y á fin de proceder en ello con todo conocimiento y secreto, se ha servido resolver:

1.º Que en cumplimiento de lo mandado por Real orden de 15 de noviembre de 1845, proceda V. S. en levantar mano á declarar perdonadas todas las deudas contraídas hasta la fecha fijada en la de 9 de junio de 1833, es decir, las anteriores al año de 1814, en los términos y con las excepciones que en la misma se expresan, mandando que se den en las respectivas cuentas, si ya no estuviere hecho.

2.º Que conforme con lo prevenido en dicha circular de 15 de noviembre, proceda V. S. también á declarar extinguidas todas las deudas posteriores hasta fin de 1853, y que resulten indudablemente incobrables en vista del expediente que deberá formarse al efecto, segun lo mandado.

3.º Que respecto de todas las deudas que no resulten perdonadas ó extinguidas con arreglo á dichas Reales disposiciones, se forme un expediente para cada una de los Pósitos, en el que aparezcan individualmente los deudores, cantidades adeudadas por capital y creces é intereses hasta fin del año anterior, fechas de los préstamos, fianzas prestadas ó expresion de no haberse prestado, moratorias concedidas, si las hubiese, y causas que hayan retrasado el reintegro. Los Ayuntamientos, con igual número de mayores contribuyentes no deudores á los Pósitos, si posible fuere, unirán á las relaciones en que se expresen los datos mencionados, el informe que deban dar sobre los diversos extremos que comprende el expediente, y especialmente acerca de las dificultades que otrezcan los reintegros y causas de su retraso.

4.º Que con presencia de estos expedientes se

forme en ese gobierno de provincia un resumen general de los datos que de aquellos resulten, oyéndose despues al Consejo provincial y á la Diputacion, si ese resumen resultare, pero no en otro caso, y remitiéndose dicho resumen general á este ministerio con el informe de V. S. en el que propondrá lo que creyere conveniente tanto para el indicado reintegro de todas las deudas existentes, como respecto de cualesquiera disposiciones que pudieran conciliar el interés de los pósitos con las circunstancias y necesidades de los deudores.

5.º Que los ayuntamientos presenten adelantados sus respectivos expedientes dentro de un plazo de dos meses con arreglo á las disposiciones de la presente circular y las demás que V. S. considere oportunas á fin de obtener mejor y mas pronto los resultados que el gobierno se propone.

Y 6.º Que reunidos dichos expedientes en ese gobierno de provincia se formen los resúmenes generales y se complete la instruccion del asunto dentro de igual plazo, á fin de que remitiéndose aquellos al Gobierno sin demora alguna, pueda resolverse lo mas acertado para el inmediato reintegro de todas las cantidades adeudadas, aprovechando la mayor facilidad que proporciona la recoleccion del año, que se verificará para entónces, ó adoptar en vista de todo cualesquiera disposiciones que, sin perjuicio de la equidad y consideraciones que merezcan los deudores en cada caso, aseguren, sin embargo, el reintegro de dichos créditos.

Por último, siendo la intencion del Gobierno proponer á S. M. una resolución definitiva en este asunto, que concilie equitativamente todos los intereses, para que V. S. entienda á los ayuntamientos la responsabilidad en que incurriran si en cualquier concepto no cumplieren con toda esactitud y puntualidad lo dispuesto en esta circular. De Real orden, comunicada por el Sr. ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1854.—El Subsecretario interino, Ramon Miranda.—Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

Lo que he dispuesto se liberte en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegando á noticia de todos los ayuntamientos de la misma, puedan dar el mas esacto cumplimiento á lo que se manda en ella bajo su mas estrecha responsabilidad. A fin de facilitar á los concejales y mayores contribuyentes adjuvantes la formacion del expediente que prescribe el párrafo 3.º de la circular presentada, y con objeto de uniformar todos los de la provincia, he resuelto publicar el estado que aparece á continuacion que servirá de modelo y al que se ajustarán los pueblos.

Madrid 31 de marzo de 1854.—El Caudado Quintanilla.



Toledo 23 de marzo de 1853.—El presidente M...

los con este... en el inmediato... se presenten... de los años... que no sean de la clase de po... rribuciones de los años... que se calculan las re... cion y 3,000... en que se calculan las re... todos... 300 para el... de esta... 2325... en esta... cuya dotación... en esta... de instrucción... para de... Habiendo quedado vacante una de las escuelas pú...

provincia de Toledo.
Comisión provincial de instrucción primaria de la
Huelva 21 de marzo de 1854.—Bernardo Bago

to anuncio del modo y forma que se expresa en el re... término de un mes, á contar desde la inserción de es... senten sus solicitudes en la citada municipalidad en el... de 19 de octubre último espira á dicha plaza, pre... cosas que hallándose... en el Real decreto... por medio de este periódico oficial para que las per... tadas con el sueldo anual de 3050 rs., se hace notorio... tamiento de Cortesconcepción, en esta provincia, de... Habiendo quedado vacante la secretaría del Ayun... Gobierno de la provincia de Huelva.

ter morco...
una cinco pies, pelo negro, ojos pardos, cara sucia, co...
Felipe Bartolomé Carramiñana, edad 20 años, esta...

Señor del moro.
Señor del moro de 1854.—Juan Herrero
los electos correspondientes.
alcalde de moros lo pueblo á la mayor brevedad para... andose por la autoridad que le repusiera al... mediate el festivo el Ayuntamiento y la autoridad de sol... del mes de abril próximo á presentarse el sorteo y al in... en un... de la provincia, se presenten en... hallarse en su término o jurisdicción, se presenten en... de al... moro Felipe Bartolomé Carramiñana, edad 20 años, y a cargo de las de la de Madrid y Guadalupe, pagada sa... des de esta provincia, sus dependencias y Justicia civil... el... del... año, encargo á las autoridades...

Señor del moro.
Señor del moro de 1854.—Juan Herrero
los electos correspondientes.
alcalde de moros lo pueblo á la mayor brevedad para... andose por la autoridad que le repusiera al... mediate el festivo el Ayuntamiento y la autoridad de sol... del mes de abril próximo á presentarse el sorteo y al in... en un... de la provincia, se presenten en... hallarse en su término o jurisdicción, se presenten en... de al... moro Felipe Bartolomé Carramiñana, edad 20 años, y a cargo de las de la de Madrid y Guadalupe, pagada sa... des de esta provincia, sus dependencias y Justicia civil... el... del... año, encargo á las autoridades...

Imprenta de Manuel Pico, calle de Madrid Año 53.

MERCADO

Trigo	4 58
Cebada	4 10
Ajorrosas	3 24
Madrid 1.º de...	...

El Ayuntamiento... rizado por el Excmo... vencia, de... trucción de los... dicio de carnes, p... y una destinada... de St. Agustín... remite la de... once á doce de su... arreglo á los plan... liza de manifiesto...

de otros pue...
El Ayuntamiento... rizado por el Excmo... vencia, de... trucción de los... dicio de carnes, p... y una destinada... de St. Agustín... remite la de... once á doce de su... arreglo á los plan... liza de manifiesto...

de este año...
El Ayuntamiento... rizado por el Excmo... vencia, de... trucción de los... dicio de carnes, p... y una destinada... de St. Agustín... remite la de... once á doce de su... arreglo á los plan... liza de manifiesto...

de este año...
El Ayuntamiento... rizado por el Excmo... vencia, de... trucción de los... dicio de carnes, p... y una destinada... de St. Agustín... remite la de... once á doce de su... arreglo á los plan... liza de manifiesto...

Imprenta de Manuel Pico, calle de Madrid Año 53.

ESTADO de los débitos existentes...
Resultan cobrables y por consignar...
MADRID

de otros pue...
El Ayuntamiento... rizado por el Excmo... vencia, de... trucción de los... dicio de carnes, p... y una destinada... de St. Agustín... remite la de... once á doce de su... arreglo á los plan... liza de manifiesto...

de este año...
El Ayuntamiento... rizado por el Excmo... vencia, de... trucción de los... dicio de carnes, p... y una destinada... de St. Agustín... remite la de... once á doce de su... arreglo á los plan... liza de manifiesto...

de este año...
El Ayuntamiento... rizado por el Excmo... vencia, de... trucción de los... dicio de carnes, p... y una destinada... de St. Agustín... remite la de... once á doce de su... arreglo á los plan... liza de manifiesto...

PARTE OFICIAL

Imprenta de Manuel Pico, calle de Madrid Año 53.

Gobierno de la provincia de Soria.

Reclamándose por el alcalde de Velilla los Ajos el mozo Felipe Bartolomé Carramiñana, natural del mismo, huérfano, de oficio jornalero, de las señas que abajo se espresan, como alistado en el referido pueblo para el reemplazo del corriente año, encargo á las autoridades de esta provincia, sus dependientes y Guardia civil, y ruego á las de la de Madrid y Guadalajara, hagan saber al espresado mozo Felipe Bartolomé Carramiñana, si se hallare en su término ó jurisdiccion, se presente en su mencionado pueblo sin dilacion en el primer domingo del mes de abril próximo á presenciar el sorteo y al inmediato del festivo el llamamiento y declaracion de soldados; avisándose por la autoridad que le requiera al alcalde del mencionado pueblo á la mayor brevedad para los efectos correspondientes.

Soria 9 de marzo de 1854.—Juan Herrer.

Señas del mozo.

Felipe Bartolomé Carramiñana, edad 20 años, estatura cinco pies, pelo negro, ojos pardos, cara ancha, color moreno.

Gobierno de la provincia de Huelva.

Habiendo quedado vacante la secretaria del Ayuntamiento de Corteconcepcion, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 3650 rs., se hace notorio por medio de este periódico oficial para que las personas que hallándose comprendidas en el Real decreto de 19 de octubre último aspiren á dicha plaza, presenten sus solicitudes en la citada municipalidad en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio del modo y forma que se espresa en el referido Real decreto.

Huelva 21 de marzo de 1854.—Bernabé Bago.

Comision provincial de instruccion primaria de la provincia de Toledo.

Habiendo quedado vacante una de las escuelas públicas elementales completas de instruccion primaria de esta capital de provincia, cuya dotacion consiste en 5325 rs. anuales pagados en metálico mensualmente de fondos municipales, 900 para alquiler de casa habitacion y 3,000 tambien anuales en que se calculan las retribuciones de los niños que no sean de la clase de pobres, se proveerá en las oposiciones que tendrán lugar en el inmediato julio, siempre que se presenten aspirantes con título suficiente y sean aprobados sus ejercicios.

Toledo 23 de marzo de 1853.—El presidente Mi-

guel María Fuentes. Antonio Gil de Albornoz, secretario.

Ignorándose el paradero de Manuel Ozcarriz y Joaquin Marquez, maestros mamposteros, y residentes que han sido en la villa del Colmenar Viejo, se les cita por medio del presente, á fin de que en el término preciso de ocho dias, comparezcan ante la autoridad local de dicho pueblo con el objeto de hacerles saber el resultado de la piedra existente en sus canteras en el término jurisdiccional de Colmenar Viejo, para satisfacer á los acredores de aquellos; y si causa ó razon tuvieren para no llevar adelante tal determinacion la espongan dentro de dicho término, que principará á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado sin verificarlo se procederá á lo que haya lugar, parándoles el perjuicio que corresponda.

Colmenar Viejo 28 de marzo de 1854.—El Alcalde, Julian Garcia Lopez.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Se enagena en pública licitacion y á voluntad de su dueño, una casa con un corral cercado existente en la poblacion de Majadahonda y plazuela llamada del Cura, estando abierta la subasta por término de treinta dias, que terminan el 25 del corriente, y encargada de admitir las proposiciones que se dirijan á la autoridad local de dicho pueblo.

El ayuntamiento de Getafe, competentemente autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha dispuesto sobre pública subasta la construccion de dos casas, una con destino á matadero público de carnes, presupuestada en la cantidad de 17,980 rs. y otra destinada á escuela de niñas en el distrito de S. Eugenio, presupuestada en 37,980 rs., cuyo remate ha de celebrarse el dia 30 de abril corriente, de once á doce de su mañana en la casa consistorial, con arreglo á los planos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de dicha corporacion.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIKA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de	48	á	58
Cebada	de	38	á	19
Algarrobas ...	de		á	24
Madrid 1.º de abril de				1854.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.